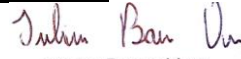


Exp. Ordinario: 2017-00171
Demandante: José Hernán Vasco Bermúdez
Demandado: Colpensiones.



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS **NRO. 18** FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA
8/FEBRERO/2023


Juliana Baena Vera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 7 de febrero de 2023

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por JOSÉ HERNÁN VASCO BERMÚDEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, se encuentra que, mediante auto del 24 de abril de 2019, se decretó como prueba de oficio requerir a la demandada *“con el fin de que allegare expediente administrativo del Sr. José Hernán Vasco Bermúdez, junto con la Resolución No. 28327 de 2011.”* Posteriormente la demandada aportó expediente administrativo, sin embargo, no allegó la referida resolución, por lo que en auto de 5 de junio de 2019 se requirió nuevamente dicha documental otorgándole un término de 10 días, so pena de iniciar un trámite incidental sancionatorio.

Por lo anterior, el Despacho procedió con la remisión de los oficios 550 de 24 de abril de 2019 y 717 de 5 de junio de 2019, notificados a Colpensiones el 17 de mayo y 11 de junio de 2019, respectivamente, sin que a la fecha se haya obtenido una respuesta por parte de la mencionada Entidad.

Por lo expuesto, se le requiere a COLPENSIONES, por **TERCERA** y última vez, para que aporte las pruebas solicitadas, para ello se concede el término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, **ADVIRTIENDO que de no allegarse repuesta en dicho término se abrirá el correspondiente incidente sancionatorio, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 44 del C.G. del P.**

Por otra parte, encuentra el Despacho, revisadas las piezas procesales, que el demandante ya había presentado una demanda contra COLPENSIONES, por incrementos pensionales por cónyuge a cargo, que le correspondió al Juzgado Laboral del Circuito de Apartadó, despacho que tramitó el proceso bajo el radicado 050453105001-2014-00974-00 y según las últimas actuaciones se profirió sentencia el 22 de septiembre de 2015 la cual fue remitida en consulta al superior jerárquico, decidida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, el 19 de noviembre de 2015, revocando la sentencia consultada. Por lo tanto, en aras

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Exp. Ordinario: 2017-00171
Demandante: José Hernán Vasco Bermúdez
Demandado: Colpensiones.

de indagar si existe una presunta cosa juzgada. Se dispone a requerir al Juzgado Laboral del Circuito de Apartadó a fin de que allegue: (i) copia de la demanda y sus anexos, (ii) copia de la sentencia proferida en única instancia, (iii) copia de la sentencia proferida en grado de consulta por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Antioquia y (iv) copia de los respectivos audios de dichas diligencias; para lo cual se les concede el término de 15 días hábiles.

Finalmente, se procede a señalar como fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 72 del C. P. del T para el miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:00 AM., audiencia virtual en el siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/17207980>, fecha para la cual, se espera que se encuentre allegadas las pruebas requeridas en el expediente.

YH

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

